

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

53354 *Extracto de la orden por la que se convocan ayudas para armadores de buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera debido a la no renovación del protocolo del acuerdo de pesca sostenible entre la Unión Europea y la República de Guinea-Bissau cofinanciadas con el fondo europeo marítimo y de pesca (FEMP)*

BDNS(Identif.):422065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

Armadores de buques pesqueros españoles activos y de alta en el registro general de la flota pesquera, que hayan ejercido la actividad pesquera un mínimo de 120 días en el mar, en alguna de las modalidades censales que se relacionan a continuación, en el periodo global que suma los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de la ayuda, que estén afectados por la paralización temporal debido a la no renovación del protocolo del acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Guinea-Bissau:

Arrastreros congeladores aguas internacionales y terceros países.

Arrastre de fondo en zonas CIEM VB, VI, VII y VIII ABDE

Arrastreros congeladores de NAFO

De los 120 días de actividad mínima exigible, al menos 30 días deberá haberse realizado en el caladero sujeto al acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Guinea-Bissau. Esta actividad se comprobará mediante los dispositivos de localización de buques vía satélite (VMS).

Los armadores deberán haber obtenido licencia para faenar en el caladero sujeto al acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Guinea-Bissau en los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de la ayuda y disponer de licencia para el 2018 y cumplir con las condiciones generales y los requisitos establecidos respectivamente en los artículos 7 y 9 de la orden APA de 17 de septiembre de 2018.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario se establecen en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras, orden APA/1018/2018, de 17 de septiembre.

Segundo. Objeto.

Convocar ayudas a armadores de buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera debido a la no renovación del

protocolo del acuerdo entre la Unión Europea y la República de Guinea-Bissau.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden APA/1018/2018, de 17 de septiembre, publicada en el BOE de jueves 4 de octubre de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de esta convocatoria es de 370.000,00 euros, imputables al ejercicio 2018.

Para el cálculo de la cuantía de la ayuda por paralización temporal destinada a los armadores de buques pesqueros afectados por la no renovación del protocolo del acuerdo de pesca entre la Unión Europea y la República de Guinea-Bissau se atenderá a lo establecido en el artículo 10 de la orden APA/1018/2018, de 17 de septiembre, de bases reguladoras.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 2 de noviembre de 2018.- El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APM/484/2018, de 8 de mayo) el Director General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, Juan Ignacio Gandarias Serrano.

ID: A180066118-1